

## MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO

ENTRE

La JUNTA DE REGENTES (BOR), del SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR de NEVADA (NSHE), en nombre de la UNIVERSIDAD DE NEVADA, RENO (UNR) y su

CENTRO GRAN CUENCA PARA LA ENERGÍA GEOTÉRMICA DE LA UNIVERSIDAD DE NEVADA, RENO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

En Adelante referida como “GBCGE”, el Gran Centro de Cuenca para Energía Geotérmica de la Universidad de Nevada, Reno de los Estados Unidos de América, es un centro de investigación aplicada ubicado dentro de la Oficina de Minas y Geología de Nevada en la Universidad de Nevada, Reno. Su misión es reducir el riesgo de exploración que enfrentan los exploradores geotérmicos y apoyar la gestión sostenible de los recursos geotérmicos, llevando a cabo una investigación innovadora en geociencia sobre los recursos geotérmicos en el oeste de los EE. UU. e internacionalmente, administrando el programa de capacitación de la Academia Nacional de Geotermia, supervisando a los estudiantes graduados y dirigiendo divulgación para aumentar la conciencia de la energía geotérmica., cuya oficina principal se encuentra en 1664 North Virginia St, University of Nevada, Reno, NV 89557, USA, y es representada por Thomas A. Landis Gerente de Subvenciones y Contratos.

Y

EL INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO,  
REPÚBLICA DEL PÉRU

En adelante, referido como INGEMMET, siendo un organismo técnico especializado, cuya oficina principal se encuentra en Av. Canadá 1470, San Borja – Lima 41, Perú, y es representada por el Ing. Henry Luna Córdova, Presidente Ejecutivo.

## Propósito del Acuerdo

GBCGE y el INGEMMET (en adelante, los Participantes) desean cooperar en el intercambio de información sobre las mejores prácticas en exploración geotérmica, compartir conocimientos y datos sobre sistemas geotérmicos en los EE. UU. y Perú, y realizar investigaciones colaborativas sobre los recursos geotérmicos del Perú. Los términos de cooperación para cada actividad identificada bajo este acuerdo serán discutidos mutuamente y decididos por escrito por ambos Participantes antes del inicio de cada actividad. Los Participantes han alcanzado los subsiguientes acuerdos como se describen en los siguientes artículos.

### Artículo 1: Objetivos del Acuerdo.

Asimismo, los Participantes se beneficiarán de la cooperación y del intercambio de información, y de personal técnico y científico, a través de estudios en conjunto y de investigaciones sobre temas de interés mutuo. Los Participantes acuerdan conducir actividades en el campo minero sobre las bases de la igualdad, reciprocidad y beneficio mutuo. El principal propósito es habilitar vías recíprocas de transmisión de conocimiento e información y facilitar la colaboración sobre la investigación científica.

### Artículo 2: Formas de Cooperación

Las actividades de cooperación bajo este MoU están sujetas a la disponibilidad de recursos y personal de ambos Participantes. Los intercambios y la cooperación podrán ser conducidos bajo las siguientes formas:

1. El aumento de la eficiencia y la capacidad.
2. La producción de publicaciones.
3. El desarrollo de habilidades.
4. Otras formas de cooperación que sean de acuerdo mutuo entre los Participantes.

### Artículo 3: Áreas de cooperación

Las áreas inicialmente identificadas como potenciales para la cooperación incluyen, aunque no están limitadas, a las siguientes:

1. Asistencia Técnica en cuanto a sobre las mejores prácticas para la exploración de recursos geotérmicos y la gestión de datos.
2. Tecnologías y herramientas para reducir el riesgo de exploración geotérmica.

3. Otras áreas de cooperación sobre temas que pueden ser de interés entre los Participantes bajo mutuo consentimiento, las áreas de cooperación específica dependerán de los recursos y la capacidad de los Participantes.

Los Proyectos de cooperación (en adelante Los Proyectos), que sean llevados a cabo bajo este MoU, comenzarán después de que un Acuerdo Específico haya sido firmado por ambos Participantes. Dichos acuerdos serán incluidos como un anexo de proyecto a este MoU (ver artículo 6).

#### Artículo 4: Coordinación

Los Participantes se reunirán como sea solicitado, para revisar el progreso de la cooperación bajo este MoU. La fecha y el lugar de estas reuniones serán realizados alternadamente entre Canadá y Perú, y serán decididos conjuntamente a través de consulta mutua. Toda información concerniente a dichas reuniones, serán intercambiadas previamente.

#### Artículo 5: Financiamiento

No hay obligaciones financieras implicadas para ninguno de los Participantes. De acuerdo con el principio de equidad y reciprocidad, cada Participante cubrirá sus propios costos en llevar a cabo los proyectos, al menos que financiamientos específicos se dispongan para proyectos seleccionados de interés mutuo.

Cualquier compromiso financiero eventual será negociado por los Participantes, sobre documento escrito.

#### Artículo 6: Anexo de Proyecto

Bajo los términos de este MoU, todos los detalles técnicos y financieros, etc., incluyendo temas de propiedad intelectual, confidencialidad de la información, y todos los aspectos conforme a la coordinación de todos los proyectos, serán incluidos en un acuerdo específico escrito y firmado entre los Participantes. Los trabajos se llevarán a cabo según los acuerdos de proyectos firmados.

Los acuerdos específicos serán adjuntados como un Anexo de Proyecto al presente MoU, y serán considerados como un registro permanente del mismo. Cualquier actividad, que se encuentre más allá de las descritas en este MoU, será detallada en el anexo y será parte integrante del presente MoU.

Se podrán adherir planes de trabajo suscritos como parte del Acuerdo. Los planes de trabajos firmados podrán cubrir modificaciones técnicas o científicas de los Acuerdos de proyectos cuyos recursos financieros no sean afectados. Si alguno de los Participantes solicita



Spanish Version

cooperación más allá de la capacidad del otro Participante, los Participantes, de mutuo acuerdo intentarán involucrar a otras organizaciones en las actividades que persigue este MoU.

### Artículo 7: Vigencia y Terminación del Acuerdo.

Este MoU entrará en vigencia desde la suscripción realizada por ambos Participantes, por un periodo de tres (3) años contados a partir de la fecha de su última firma. Además, no crea derechos ni obligaciones a los Participantes, ni genera derechos u obligaciones establecidos por el Derecho Internacional. Asimismo, podrá ser modificada o extendida mediante Adenda, por mutuo consentimiento. Este MoU puede ser terminado por cualquiera de los Participantes con noventa (90) días de anticipación, mediante notificación escrita a su contraparte. Después de la terminación del MoU, todos los proyectos de cooperación en curso continuarán hasta su finalización de acuerdo a los proyectos de acuerdos originales suscritos.

Este Memorándum de Entendimiento es suscrito mediante dos copias en idioma inglés, y dos copias en idioma castellano.

**INGEMMET**

**Ingeniero Henry Luna Córdova**

**Fecha:** 20/11/2019

**Por:**

Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico,  
República del Perú.

**BOR, NSHE, obo UNR**

**J. D. Thomas A. Landis**

**Fecha:** 06/12/2019

**Por:**

University of Nevada, Reno  
USA

